



PERU

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Oficina de Contabilidad

"Año de la promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Vitarte,

27 ENE. 2014

OFICIO MULTIPLE N° 014 - 2014-DUGEL 06-AGAIE-CONT

Señor(a):

**PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ DE RECURSOS PROPIOS DE LA I. E. N°
UGEL N° 06 ATE- VITARTE**

PRESENTE.-

ASUNTO : INGRESOS OBTENIDOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BAJO EL RUBRO DE RECURSOS PROPIOS

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 013-2013-MINEDU-VMGI-OET/OCyS
D.S. N° 028-2007-ED

ATENCIÓN : COMITÉ DE RECURSOS PROPIOS

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo, asimismo se le EXHORTA a cumplir con lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 028-2007-ED, art. 15 donde se describe que las instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los siguientes conceptos:

- a. Alquiler a plazo fijo, no mayor de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.
- b. Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público.
- c. Servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.

Como se aprecia, el decreto citado **no autoriza a generar recursos propios por conceptos tales como venta de uniformes, paquete escolar, carpeta pedagógica, carnet de biblioteca, libretas de notas, cuaderno de control, insignias, exámenes médicos y/o psicológicos, formularios de trámite, entre otros**, por lo tanto el cobro de estos devienen en ilegalidad y su exigencia **genera responsabilidad administrativa** de los integrantes del Comité de Recursos propios y del Director de la Institución Educativa que lo permite.

En tal sentido se le recomienda supeditarse a la norma educativa vigente y cumplir con sus funciones con respecto al Decreto Supremo N° 028-2007-ED. Sin otro particular, es propicia la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.

Atte:

Mg. Américo M. Valencia Fernández

Director del Programa Sectorial II
UGEL N° 06 ATE VITARTE



AMVF/D-UGEL 06
JLN/RJ-AGA
ADN/CONT.
MTL/TEC.